



RESOLUCIÓN 1555

(16 MAYO 2013)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de Bello – Antioquia, los días 18 y 19 de mayo de 2011, cuyos resultados remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal en el mes de febrero de 2012.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Bello - Antioquia los días 22 al 24 de agosto de 2012, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- E. Que por su parte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento de sus funciones, en diciembre de 2012 realizó una visita de monitoreo en sitio. El informe, producto de dicha visita, fue remitido a la Dirección General de Apoyo Fiscal el día 28 de diciembre de 2012 con radicado 2-2012-088263, identificando los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad Territorial.
- F. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal, identificó los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Bello -



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008"

Antioquia, y por el MVCT, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó, en los términos del artículo 13 del Decreto 028 de 2008.

EVENTO DE RIESGO: 9.4 "CAMBIO EN LA DESTINACION DE LOS RECURSOS"

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El artículo 11 de La Ley 1176 de 2007, establece la Destinación de los recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los distritos y municipios, en los siguientes términos:

"Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;*
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;*
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;*
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*
- f) Programas de macro y micromedición;*
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;*
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;*
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios."*

1. **Contrato 1101 de 2010:** El Municipio de Bello celebró el contrato No. 1101 de 2010 de prestación de servicios para el apoyo a los diferentes proyectos de saneamiento básico, el día 10 de septiembre de 2010, firmado entre Rafael Esteban Piedrahita Trujillo, como contratista y Jose Rodrigo Gallego Arango, en condición de Secretario (E) Infraestructura del Municipio de Bello, por un monto de \$12.572.500, con una vigencia de tres meses y veinte días. El objeto del Contrato es: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con el Municipio a prestar sus servicios para el apoyo en los diferentes proyectos de saneamiento básico en el Municipio de Bello, de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y el estudio de conveniencia realizado por la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el artículo 11 de la Ley 1176, que establece las destinaciones de los recursos de transferencias del sector de Agua Potable, se concluye que este tipo de contrato de prestación de servicios, no está dentro de las actividades elegibles para estos recursos.

2. **Convenios 576 y 1381:** En relación a los convenios No. 576, y 1381 cuyo objeto consistió en llevar a cabo la segunda parte de la implementación del programa de sustitución de vehículos de tracción animal "Chocheros" en el Municipio; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció en los siguientes términos:



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

1555 De

16 MAYO 2013

Página 3 de 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

"Revisados los convenios, objetos y alcances en los convenios 576 y 1381, se halló que dentro del alcance de estos se encontraba la sustitución de vehículos de tracción animal, por lo anterior el producto de estos convenios fue la entrega de motos adecuadas con un elemento de carga para uso de los antiguos recicladores.

Revisada la información del Plan de Gestión Integral de Residuos PGIR, adoptado por el municipio en el año 2008, se encontró que en los programas, proyectos y actividades mencionados a lo largo de éste, especialmente en las páginas 67, 79, 83 93-96, 141, 156, 200, 239, 243, 349-348 se menciona como proyecto la "Organización y capacitación de los recolectores informales de residuos (cocheros), para la recolección de escombros" cuya descripción obedecía a: "La prestación del servicio de transporte realizado por los cocheros se realiza de manera informal, pues no existe ningún tipo de control para dicha actividad, debido a que éstos no se encuentran organizados y mucho menos capacitados para la recolección, transporte y disposición final de los escombros. Esto ha llevado a que se presenten problemas en las vías públicas, debido a que deambulan por todo el Municipio, sin contar con rutas específicas, además disponen los desechos en lugares no autorizados, generando contaminación ambiental. Es pertinente anotar que adicional a esta descripción y al objeto del proyecto algunas de las actividades para cumplir con este estaban a cargo de la Secretaria de Transito del municipio de acuerdo con lo relacionado en el PGIR.

Adicional a lo anterior revisado el informe final de Interventoría del convenio N° 1381, este en su marco normativo y sustento jurídico MENCIONA: "Por ello, se hace necesario establecer alternativas de sustitución a la población de transportadores en vehículos de tracción animal (cocheros), para dar cumplimiento a lo preceptuado por la norma y por la corte constitucional en sus sentencias C 355 Y 475 del 2003, con el fin de no vulnerar su derecho al trabajo. Lo anterior fundamenta la atención a los cocheros, bajo el entendido de que no es su desaparición, sino sustituir o transformar su actividad económica, y principalmente la regulación y control de la movilidad, el trato animal y la promulgación de normas locales en cuanto a esta problemática. Si se pudiera pensar en la entrega de un vehículo que reemplace los de tracción animal, entonces fue necesario analizar la Resolución 2181 de 2009, del Ministerio de Transporte. Por la cual se determinan las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con lo mencionado en el marco normativo en el informe de Interventoría, el proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal estaría más relacionado con políticas del sector transporte y de acuerdo con las actividades realizadas no tendría ningún tipo de relación con el sector de agua potable y saneamiento básico, ya que apuntaría más a un programa social buscando la sustitución de fuente de empleo.

Revisada la documentación de estos convenios, se encontró que se inició el proceso de capacitación para la alternativa de sustitución por tracción mecánica, para lo cual se programaron capacitaciones en desarrollo humano, gestión para el trabajo, formulaciones de planes de negocio, técnicas de conducción y normas de tránsito, capacitación y sensibilización en educación vial, en coordinación con la Secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de Bello. Ratificando de este modo que las capacitaciones e implementación del PGIR no tuvo en cuenta temas de saneamiento básico. "

Teniendo en cuenta que el objeto y el alcance de los convenios 576 y 1381 no se ajustan a las destinaciones de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable, contenidas en el artículo 11 de la Ley 1176 se configura el riesgo referente al cambio en la destinación de los recursos.

EVIDENCIAS.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Contrato 1101 del 10 de septiembre de 2010; Carpeta Numero 1 Diagnóstico, folio 24.
- Informe de Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello – Antioquia, recursos del crédito con Fiduciaria Alianza- Diciembre de 2012, Carpeta Numero 4 Diagnóstico, Folios 56 y 57.

EVENTO DE RIESGO: 9.9 “NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES”

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", menciona:

"Supervisión e Interventoría Contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen."

1. Durante la visita de reconocimiento el día 22 de agosto de 2012 se requirió el informe de interventoría del contrato 703 de 2010, cuyo objeto es la Construcción tramo II cobertura caño el burro, barrio Niquia del Municipio de Bello, por un monto de \$2.699.409.928.

Se estableció que la información entregada por la Administración – Secretaría de Planeación, el día 24 de agosto de 2012 en 167 folios, relacionada con este contrato, no corresponde a un informe final de interventoría, puesto que no evidencia el estado de ejecución de la obra, no hace relación a actas parciales y finales de entregas de obra, no identifica el seguimiento a las garantías, no identifica el cumplimiento al cronograma de actividades, no reporta avances en la ejecución del contrato, no presenta información relacionada con las dificultades en el desarrollo del contrato, no se puede identificar si el contrato ya fue ejecutado en su totalidad y viene acompañado de documentos no oficiales, sin firmas, sin fechas y con valores diferentes.

2. Durante la visita de reconocimiento, el día 22 de agosto de 2012, se requirió el informe de interventoría del contrato 968 de 2010, cuyo objeto es construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas la China, Granizal y la Primavera del Municipio de Bello, por un monto de \$2.534.206.282.

Se estableció que la información entregada por la Administración – Secretaría de Infraestructura y Vivienda, el día 27 de agosto de 2012, a través de correo electrónico en un archivo PDF con 20 folios- relacionada con este contrato, no corresponde a un informe final de interventoría, toda vez que no evidencia el estado de ejecución de la obra, no hace relación de las actas parciales y finales de entregas de obra, no identifica el seguimiento a las garantías, no identifica un



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

1555 De

16 MAYO 2013

Página 5 de 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

cumplimiento al cronograma de actividades, no reporta avances en la ejecución del contrato, no presenta información relacionada con las dificultades en el desarrollo del contrato, no señala la fecha de terminación del contrato, y no identifica la cantidad de pozos sépticos instalados por vereda.

, De acuerdo con los documentos aportados, relacionados a las interventorías de los contratos 703 y 968 de 2010 y para dar cumplimiento a la obligación de vigilancia permanente en relación con la correcta ejecución del objeto contratado, establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en el Municipio de Bello – Antioquia, no se identifica la existencia de un proceso de evaluación de informes de los interventores.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Información entregada por la Administración, relacionada con el contrato 703 de 2010, cuyo objeto es la Construcción tramo II cobertura caño el burro, barrio Niquia del municipio de Bello. Carpeta Numero 3 Diagnóstico, Folios 67 a 234
- Información entregada por la Administración, relacionada con el contrato 968 de 2010, cuyo objeto es Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas la China, Granizal y la Primavera del municipio de Bello. Carpeta Numero 3 Diagnóstico, folios 57 a 66.

EVENTO DE RIESGO: 9.12 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

Norma: El Artículo 101 de la Ley 142 de 1994, determina que es deber indelegable del alcalde municipal, realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del Municipio.

"Artículo 101. Régimen de estratificación. La estratificación se someterá a las siguientes reglas.

101.1. Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.

101.2. Los alcaldes pueden contratar las tareas de estratificación con entidades públicas nacionales o locales, o privadas de reconocida capacidad técnica.

101.3. El alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente los notificará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

101.4. En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos.

101.5. Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

101.6. Los alcaldes de los municipios que conforman áreas metropolitanas o aquellos que tengan áreas en situación de conurbación, podrán hacer convenios para que la estratificación se haga como un todo.

101.7. La Nación y los departamentos pueden dar asistencia técnica a los municipios para que asuman la responsabilidad de la estratificación; para realizar las estratificaciones, los



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

departamentos pueden dar ayuda financiera a los municipios cuyos ingresos totales sean equivalentes o menores a los gastos de funcionamiento, con base a la ejecución presupuestal del año inmediatamente anterior..."

Artículo 102. Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto.

A través del Decreto extraordinario número 038, de junio de 1996, se adoptó la estratificación socioeconómica en el Municipio de Bello. Allí se establece que la estratificación es única, que se utilizará para la fijación de tarifas del servicio público y para la asignación de subsidios sociales, según lo establecido por el Gobierno Nacional.

En el artículo 5 menciona que con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología, sugerir modificaciones a los resultados y mantener actualizada la estratificación, conformó en su oportunidad el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

La información entregada por la Administración, que tiene que ver con la adopción de la estratificación socioeconómica en el Municipio de Bello, corresponde con el Decreto extraordinario número 038, el cual tiene fecha de junio 28 de 1996. Dicho Decreto en el punto número dos de las consideraciones, menciona que la alcaldía efectuó el estudio de estratificación Socioeconómica de la cabecera municipal, de los centros poblados y el rural disperso del Municipio de Bello, durante los meses de enero a junio de 1996. Este aspecto hace ineficiente la asignación de subsidios y el cobro de aportes solidarios; la administración no entregó información actualizada que diera cuenta de la estratificación, ni aportó evidencia sobre el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el cual se creó en cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 y cuyo fin es el de velar por la adecuada aplicación de la metodología, sugerir modificaciones a los resultados y mantener actualizada la estratificación, tal como lo menciona el artículo quinto del Decreto extraordinario 038 de 1996.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Acta de Comisión Oficial de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Municipio de Bello- Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones, sector Educación y Agua Potable y Saneamiento Básico, en Aplicación del decreto 028 de 2008- Agosto 22 al 24 de 2012. Carpeta Numero 4, Diagnóstico – Folios 64 a 67.

EVENTO DE RIESGO: 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

1. Procesos Contractuales:

A través de oficio 1-2012-16324 del 13 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, solicitó información de los contratos y el estado de cada uno de ellos. La evaluación de dicha información, demuestra la siguiente situación que pone en riesgo la ejecución de los



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

1555

De

16 MAYO 2013

Página 7 de 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008"

recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Convenio 9200837970 con E.P.M.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio 9200837970 con EPM de fecha 12 de noviembre de 2009, para la construcción y referenciación de las redes de acueducto, alcantarillado y obras complementarias a las redes en el barrio París sector los sauces entre crr 82 y 83 y entre cll 20f y 21, relacionada con las obligaciones de las partes, al Municipio de Bello le corresponde entregar para aprobación de EPM los diseños de las redes de acueducto y alcantarillado. En relación al desarrollo de este convenio, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Los diseños fueron sometidos a revisión en marzo de 2010. El plazo del contrato fue ampliado mediante acta de modificación bilateral número 1 hasta el 11 de enero de 2012. Una vez aprobado el diseño, se contrató la construcción de las obras con la Junta de Acción Comunal "Paris la Esmeralda" pero debido a que la Secretaría de Bienestar e Integración del Municipio de Bello no había reconocido oficialmente a los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal, se consideró conveniente no dar orden de inicio al contrato. En julio de 2011 se conoció el fallo de una acción popular instaurada por la señora Maria Emilce Yepes Roldan, el cual ordena a EPM y al Municipio de Bello a Reubicar parte del Barrio París, sector Los Sauces. La acción popular tuvo como fundamento de hecho la calidad de los suelos del sector del Barrio París. Se dispuso entonces la realización de estudios geotécnicos adicionales en la zona objeto de las obras del convenio 9200837970. De acuerdo con la información del acta de suspensión del convenio, el plazo se reanudará una vez las partes cuenten con los suficientes elementos de juicio que les permitan tener un consentimiento válido frente a las obligaciones que adquieren.

Teniendo en cuenta que el plazo del contrato fue ampliado mediante acta de modificación bilateral número 1 hasta el 11 de enero de 2012, el contrato se encuentra suspendido desde diciembre de 2011. A través de correo electrónico enviado por la Secretaría de Planeación del Municipio de Bello, el día jueves 08 de noviembre de 2012 a las 2:46 PM, en el cual anexó información de los contratos ejecutados con los recursos del crédito obtenido bajo el esquema conocido como "bonos del agua", se puede establecer que el grado de avance del convenio **9200837970** es de 0%, mencionando que el mismo no se ha reiniciado, evidenciando un uso ineficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del convenio interadministrativo 9200837970 entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P y el Municipio de Bello y el acta de suspensión de la ejecución del convenio interadministrativo. Carpeta 4 Diagnóstico, folio 68-74).
- Relación de Contratos y convenios ejecutados con recursos de Bonos del Agua, con el grado de avance de cada uno de ellos. Carpeta 4 Diagnóstico, folio 76

2. Información Contractual de Cumplimiento y Ejecución de Obras:

Se adelantó una labor de verificación de información a partir de los informes de interventoría entregados. Tres de cuatro informes solicitados en la visita de reconocimiento realizada por la DAF en agosto de 2012, tienen información en la cual se identifican riesgos que se constituyen



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

en un uso ineficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Dicha información relacionada con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Bello, "Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello" elaborado en marzo de 2010, en el cual se incluye información de la disposición de aguas residuales, el inventario de los pozos sépticos existentes y se contemplan las necesidades de inversión por cada vereda y centro poblado, fue entregada en el marco de la visita de reconocimiento el día 23 de agosto de 2012, de parte de la Secretaría de Planeación.

Estas fuentes de información se comparan y evalúan en temas relacionados con ejecución de obras en el área rural del Municipio.

2.1 Contrato 1027 de 2010.

Objeto: Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas el Carmelo, Potrerito, y Cuartas.

Cantidad de obra contratada: 301 pozos sépticos. Cantidad de Obra ejecutada: 273 pozos. Según informe de interventoría, se hizo instalación de soluciones sanitarias en las siguientes veredas: Cuartas 151, El Carmelo 60, Potrerito 69. En total se instalaron 280 Pozos de diferente capacidad.

a. Vereda Cuartas:

- Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 151 pozos sépticos.
- De acuerdo con la información oficial entregada por el Municipio relacionada con el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello, hay 108 viviendas ubicadas en esta vereda.
- 49 de estas viviendas tienen pozo séptico.
- De acuerdo con el diagnóstico y según los cálculos realizados y el análisis de las observaciones en campo se propuso instalar 21 pozos de 2000 lts y 3 pozos de 3000 lts.
- Ninguno de estos es compartido ya que las viviendas se encuentran en estos casos muy separadas y/o con condiciones topográficas desfavorables para tal fin.

b. Vereda el Carmelo

- Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 60 pozos sépticos.
- De acuerdo con el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello, existen 22 viviendas ubicadas en esta vereda
- 17 de estas viviendas tienen pozo séptico.
- A partir de los cálculos realizados y el análisis de las observaciones en campo (Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello) se propone instalar 3 pozos individuales de 2000 lts, 1 pozo de 4000 lts.

c. Vereda Potrerito

- Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 69 pozos sépticos.
- De acuerdo con el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello existen 31 viviendas ubicadas en esta vereda.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

1555 De

16 MAYO 2013

Página 9 de 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

- 7 de estas viviendas tienen pozo séptico.
- A partir de los cálculos y análisis descritos en el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello se encontró que de 16 viviendas sin sistema de manejo de aguas negras, 12 requieren pozos de 2000 l (Solución individual), 3 de 3000 l, uno de estos últimos es compartido por 2 viviendas.
- La vereda Potrerito cuenta con el centro poblado Potrerito¹, ubicado cerca al casco urbano del municipio de Bello sobre la margen derecha de la quebrada El Hato. Se cuentan alrededor de 178 viviendas. Teniendo en cuenta el diagnóstico, si se incluyen los pozos sépticos del centro poblado se requerían 15 de 2000 lt, 6 de 3000 lt, uno de 4000 lt, uno de 5000 lt, uno de 18000 lt, uno de 40000 lt y uno de 50000 lt.

2.2 Contrato 989 de 2010

Objeto: Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas Charco Verde, La Unión y San Félix.

a. Vereda Charco Verde:

- Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 134 pozos sépticos.
- De acuerdo con el diagnóstico, existen 248 de viviendas ubicadas en ésta vereda.
- Tienen tanque séptico 151 viviendas.
- A partir de los cálculos y análisis se encontró que de 58 viviendas sin sistema de manejo de aguas negras, 28 requieren pozos de 2000 l (Solución individual), 9 de 3000 lts.
- La vereda Charco Verde cuenta con el centro poblado el Kiosco, ubicado sobre la vía principal Medellín-San Pedro el cual tiene 30 casas.
- Se propone implementar solución conjunta al centro poblado con un pozo de 25000 lts.

b. Vereda La Unión

- Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 73 pozos sépticos.
- De acuerdo con el diagnóstico, existen 296 viviendas ubicadas en ésta vereda.
- Tienen tanque séptico 182 viviendas.
- Con base a los cálculos y análisis se encontró que de 58 viviendas sin sistema de manejo de aguas negras, 40 requieren pozos de 2000 lts (Solución individual), 4 de 3000 lts, 6 de 4000 lts, 3 de 5000 lts y uno de 7000 lts, (se incluyen los tanques sépticos del Centro Poblado Cuatro Vientos).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede identificar, que si bien se dio cumplimiento a la ejecución de los contratos 1027 y 989 de 2010, cuyo objeto era la construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en el área rural del Municipio de Bello, se configuró un uso ineficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, soportado fundamentalmente, en que no se tuvo en cuenta la información oficial entregada por el Municipio, relacionada con el documento "Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello", realizado en marzo de 2010, el cual determinó el estado de la infraestructura existente, relacionada con el inventario de los pozos sépticos en el área rural del Municipio y propuso diversas intervenciones, esto significaba que en el documento, no solo hacía mención a la cantidad de pozos sépticos existentes, sino que proponía, con soportes técnicos, la cantidad de pozos que deberían haberse instalado, los cuales buscaban solucionar las problemáticas de la disposición de aguas residuales en la zona.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

1555

De

16 MAYO 2013

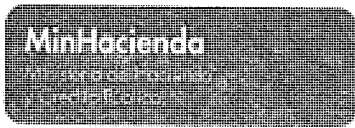
Página 10 de 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del Informe Final de Interventoría- Consorcio IAT pozos sépticos 2010. Contrato 1050 de 2010. Carpeta 3 Diagnóstico, folios 9-234.
 - Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello – Marzo de 2010. Carpeta 1 Diagnóstico, folios 43-122.
 - Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello – Marzo de 2010. Carpeta 1 Diagnóstico, folios 67 a 69.
 - Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello – Marzo de 2010. Carpeta 1 Diagnóstico folios 80 y 81.
 - Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello – Marzo de 2010. Carpeta 1 Diagnóstico, folios 87 a 90.
 - Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello – Marzo de 2010. Carpeta 1 Diagnóstico, folios 75 a 77.
 - Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello – Marzo de 2010. Carpeta 1 Diagnóstico, folios 72 a 74.
- G. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Bello - Antioquia, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio radicado bajo el número 2-2013-011928 del 15 de abril de 2013, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Bello - Antioquia, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1° del Decreto 2911 de 2008.
- H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2013-029195 del 06 de mayo de 2013, en los siguientes términos: "De acuerdo con lo señalado en el informe de visita elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que plantea que el Municipio de Bello tiene problemas estructurales en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, este Ministerio comparte la decisión de adoptar el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de decreto 028 de 2008.
- I. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- J. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Bello - Antioquia, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- K. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

1555 De

16 MAYO 2013

Página 11 de 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".

L. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Bello - Antioquia.

Parágrafo. El Municipio de Bello - Antioquia deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2°. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de (12) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de diez (10) meses; los dos (2) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

Artículo 3°. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a. En el tema Financiero, administrar los recursos que financian el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, acogiendo lo establecido por la normatividad vigente, con el fin de alinear la información entre las diferentes áreas involucradas, reflejar el comportamiento financiero real del sector y fortalecer la gerencia en la ejecución de los recursos.
- b. En el tema administrativo, diseñar mecanismos de cargue de información con validación de calidad y de seguimiento, con el propósito de dar cumplimiento a las metas de cobertura, calidad y continuidad del sector de agua potable y saneamiento básico.
- c. En el tema contractual, realizar procesos de planeación, precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, así como oportunos y coherentes con las políticas territoriales, y ejercer las funciones de supervisión de manera que se traduzcan en mejores indicadores de ejecución del recurso, para el cumplimiento de objetos contractuales.
- d. En el tema de Prestación de Servicios, identificar las necesidades de inversión sectorial en el perímetro urbano y rural a partir de un diagnóstico relacionado con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; identificar el impacto generado sobre la cobertura, calidad y continuidad en los servicios de acueducto y saneamiento básico en la población, estructurar la realización anual del equilibrio entre subsidios y contribuciones, de acuerdo con lo establecido por el decreto 1013 de 2005, desarrollar la actualización de los mecanismos de focalización y asignación de subsidios y establecer el mecanismo de verificación de los recaudos originados en el cobro de aportes o contribuciones por parte de los operadores y el correspondiente uso o destinación.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bello - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

Artículo 4°. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Bello - Antioquia establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Fiscalía General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Artículo 6°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 7°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 MAYO 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

[Signature]
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Maria

ELABORÓ: Giovanni Salas

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de 05 de 2013 se notificó personalmente a: Leyda Catalina Rios Cadavid en nombre propio como apoderado de, Alcaldía de Bello - Antioquia identificado con C.C. NIT. Otro No. 43.118.717 de Medellin.
Contenido de la Resolución No. 1555 del 16 de 05 de 2013 y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de: Reposición Apelación Cuota Ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante Dirección de Apoyo Fiscal.
Se le entregó copia de la presente resolución.

EL NOTIFICADO: Nombre: Leyda Catalina Rios C
[Signature]

Firma: 43 118 717

EL NOTIFICADOR: Nombre: Giovanny Salas Sanchez

Firma: *[Signature]*



PBX: (57-4)4521000
Fax(57-4)2750841
Cra. 50 N° 51-01
Bello-Antioquia Colombi:
NIT 890980112-
www.bello.gov.co

1100

Bello, 21 de mayo de 2013



Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Bogotá D. C.

Asunto: Autorización para notificación Resoluciones mediante las cuales se ordena la adopción de los Planes de Desempeño al Municipio de Bello – Antioquia.

Respetados señores:

CARLOS MUÑOZ LOPEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.574.408 de Bello, con domicilio en Bello en mi calidad de Alcalde del Municipio de Bello - Antioquia, manifiesto que por el presente escrito autorizo a la doctora Leyda Catalina Ríos Cadavid, identificada con cédula de ciudadanía número 43.118.717 de Bello, para que en mi nombre se notifique de las Resoluciones por medio de las cuales se ordena la adopción de los Planes de Desempeño en los Sectores de Educación y Agua Potable y Saneamiento Básico expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

CARLOS MUÑOZ LOPEZ
CC. No. 98.574.408



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA



El anterior escrito dirigido a: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO BOGOTA D.C.

Fue presentado personalmente por:

MUÑOZ LOPEZ CARLOS ALIRIO

Quien exhibió: C.C. 98574408 y T.P.



Además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella son suyas

Bello 21/05/2013

ikj7mmnkyhnyjh6

JUAN HERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO PRIMERO DE BELLO



HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

98.574.408

NUMERO

MUÑOZ LOPEZ

APELLIDOS

CARLOS ALIRIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1969

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

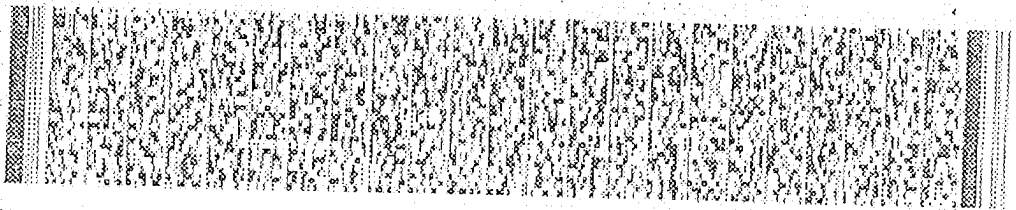
M

SEXO

30-ABR-1987 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPECION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ



A-0104800-18154691-M-0038874408-20070109

0018907003M02 215687652

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1980
MEDELIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.54 O+ G.S. RH SEXO F
13-ENE-1998 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Medellin Antioquia*
REGISTRO NACIONAL
CAROLIVEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0104900-00024521 F-0943118717-20090716 0001094834A 1 2210000584

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.118.717**
RIOS CADAVID

ACELICOR
LEYDA CATALINA
MUJERES

Leyda Catalina Rios
FIRMA



②

